

MODELO DE CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES EN UNO O VARIOS MIEMBROS DEL PATRONATO

Don/Doña, en su condición de Secretario/a de la Fundación, con domicilio en, (C.P. ...), con N.I.F., clasificada como por Orden Ministerial/Resolución de la Consejería de fecha ... e inscrita en el Registro de Fundaciones¹, con el número,

Certifica

Que en el Libro de Actas de la Fundación..... figura la correspondiente a la reunión del Patronato celebrada en, el día..... dede 200... a las horas, de la que resulta lo que sigue:

Primero - Que la reunión fue debidamente convocada y celebrada con la concurrencia de los siguientes miembros del Patronato (*se deben tener en cuenta tanto los patronos presentes como los representados*):

Don/Doña con DNI, quien ostenta la representación² de Don/Doña
Don/Doña con DNI,
Don/Doña con DNI

Segundo - Que se acordó **revocar** los poderes de representación otorgados a Don/Doña....., a Don/Doña..... y a Don/ Doña....., mediante acuerdo del Patronato de la Fundación el día de..... de....., elevados a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Don/Doña, en fecha con número de su protocolo.

Tercero - Que asimismo se acordó **otorgar** poderes generales a favor de Don/Doña..... para que pueda ejercer las siguientes facultades:

- a) Representar a la fundación en los actos de mera administración, tales como la celebración de arrendamiento; convenios de colaboración con otras Entidades; de representación ante las Administraciones Públicas; de relaciones con las Entidades Bancarias; de personación ante fedatarios públicos; y todos los precisos para su función de custodia de los libros oficiales de (Entidad); concurrir en nombre de dicha (Entidad) a la celebración de contratos con la Administración General del Estado o cualquiera otras, autonómicas, locales, europeas o de cualquier índole.
- b) Dar o tomar dinero a préstamo, con toda clase de garantías, incluso hipotecaria o pignoraticia; avalar y afianzar con cualquier clase de garantías, incluso las de carácter real, deudas y obligaciones de terceros, bien mancomunada o solidariamente; intervenir en las sucesivas renovaciones de tales operaciones, y suscribir las pólizas o documentos en que se hagan constar aquellos pactos que los Bancos o personas acreedoras tengan establecidos, o que en cada caso convenga, pudiendo igualmente transigir créditos, acciones y derechos activos o pasivos, y someter a arbitraje de derecho o de equidad cuantas cuestiones se planteen. Alquilar cajas de seguridad y disponer de su contenido.

¹ Si fuera una fundación de ámbito autonómico, incluir la Comunidad Autónoma.

² Para el caso de que alguno de los patronos no haya podido asistir a la reunión del Patronato y haya delegado su voto en otro patrono, quien le representará en dicho acto.

Las facultades contenidas en este epígrafe se confieren especialmente para cualquier Banco o Sociedad de crédito, y entre ellos el de España.

- c) Operar con Cajas Oficiales, Cajas de Ahorros y Bancos, incluso el de España, y sus sucursales, haciendo todo cuanto la legislación y práctica bancarias permitan. Abrir, seguir, disponer y cancelar cuentas y libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito y cajas de seguridad. Librar, aceptar, endosar, cobrar, intervenir y negociar letras de cambio y otros efectos. -----

- d) Contraer y autorizar todo género de actos, obligaciones y contratos sobre cualesquiera bienes y derechos, con los pactos y condiciones que estime convenientes, y particularmente comprar y vender por precio confesado, de contado o aplazado, permutar y por cualquier otro título enajenar y adquirir bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, y establecimientos mercantiles; construir, aceptar, reconocer, posponer, renunciar modificar, dividir, gravar, redimir, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, censos, arrendamientos inscribibles, hipotecas, prendas, anticresis, derechos de opción, tanteo y retracto, prohibiciones, condiciones, y toda clase de derechos reales y limitaciones del dominio; ejercitar todas las facultades derivadas de los derechos expresados, entre ellas, cobrar pensiones y laudemios, firmar por dominio, autorizar traspasos y cobrar la participación legal o convencional de los mismos; dar y aceptar bienes en pago o para pago; otorgar transacciones y compromisos; contratar activa o pasivamente rentas, pensiones y prestaciones periódicas, temporales o vitalicias, y su aseguramiento real; disolver comunidades y disponer las adjudicaciones pertinentes. -----
--
- e) Contratar con la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y sus respectivos Ministerios y Consejerías, tales como -----

- f) Contratar y despedir empleados y trabajadores; fijar sus condiciones de trabajo, deberes, sueldos y remuneraciones, así como modificarlos, firmando y otorgando cualquier documento que fuese necesario a tal efecto, incluyendo saldos y finiquitos.

En ningún caso este poder faculta para realizar los siguientes actos:

1. La aprobación de las cuentas y del plan de actuación.
2. Los actos que requieran autorización del Protectorado.
3. La modificación de los estatutos fundacionales.
4. La fusión y la extinción de la fundación.
5. Otras.

Cuarto - Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37.2 del Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal (RD 1611/2007, de 7 de diciembre), el apoderado aceptó expresamente ante el Patronato las facultades otorgadas.

Quinto.- **Elevar a público los acuerdos de apoderamiento.** Se faculta al Secretario de este Patronato Don/Doña para que previa expedición de la correspondiente certificación de este acta, con el VºBº del Presidente, comparezca ante notario para elevar a escritura pública los acuerdos de apoderamiento que anteceden.

Y para que así conste, expido esta certificación con el visto bueno del Presidente.

En a de..... de 20.....

Fdo. Secretario

VºBº Presidente

